



Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	<i>Hernando Vargas Sacristán</i>
Demandado	<i>Blanca Lilia Dueñas Coba</i>
Radicación	<i>50001 31 10 003 2019 00448 00</i>
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	<i>Cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)</i>

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 124 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Dar estricto cumplimiento al Nral. 2º del art. 82 del CGP (identificación y domicilio del demandado y domicilio de la menor)

* Aclare la calidad o condición en la que ha de actuar la señora Blanca Lilia Dueñas Cobas como quiera que dentro de las pretensiones señala que actúa en calidad de agente oficiosa y representante de la señora Lizeth Andrea Gerena Dueñas y en tal caso adecúense el poder y la demanda.

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
<i>136</i>	Del <i>-6 DIC 2019</i>
SECRETARÍA	